



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2019-00820-00
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.
Demandada: SINDY TATIANA GRATERON MORALES.

Bucaramanga, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia de inscripción expedida por el Registrador de Instrumentos Públicos de Bucaramanga (Archivo 16 C1,) mediante la cual se comunica que está registrada la medida de embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-353299, de propiedad de la demandada SINDY TATIANA GRATERON MORALES, identificada con C.C. No. 37.544.739, procede el Despacho a emitir el comisorio que corresponde a efectos de que se materialice el SECUESTRO antaño decretado.

Como quiera que el inmueble corresponde al apartamento 702 del edificio torre 12 corvilar modelo P.H. ubicado en la calle 12 No. 18-15 barrio modelo de esta ciudad, para la diligencia se comisiona al ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, con las facultades contenidas en los artículos 37 al 40 del Código General del Proceso, además las de sub comisionar, delegar, y establecer fecha y hora para llevar a cabo la misma. Su incumplimiento acarrea las sanciones previstas en el Art. 44 ibidem.

Se designa como secuestre a MARIA ANA GILMA HURTADO ORTIZ, quien forma parte de la lista de auxiliares de la justicia y se ubica en Carrera 25 No. 35-16 APTO 510 Edificio San Lucas de Bucaramanga, y correo electrónico: mayed.20@hotmail.com, se fijan como honorarios provisionales hasta la suma de \$150.000.00, M/cte., conforme lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura.

Es necesario advertir al comisionado que esta delegación se hace teniendo en cuenta la sentencia proferida por la Honorable Corte Suprema de Justicia dentro del radicado No. 76111-22-13-000-2017-00310-01, por lo que es clara la competencia para cumplir lo encomendado en desarrollo del principio de colaboración armónica, sin que deba ser rehusada argumentando lo dispuesto por el Art. 505 del Código Nacional de Policía, por lo que el no realizar la comisión acarrearía la responsabilidad por el desacato a lo aquí ordenado.

Líbrese despacho comisorio con los insertos necesarios para la identificación del inmueble y adjuntando copia del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑON

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 039 Hoy 16 de abril de 2021, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75e2cfb1edf4f992b40f44bb55272e2d624484db150595cacad600490538c4d1**
Documento generado en 15/04/2021 03:36:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>